

# Archivos y memoria histórica

---

ANA NASEIRO RAMUDO

Doctora en Patrimonio Documental Histórico, Cultural y Artístico

Vicepresidenta de SEDIC

*Hace unas semanas falleció Carlos Fernández Rodríguez, un amigo, un compañero de archivos y un historiador que dedicó toda su vida a la investigación histórica. Uno de sus temas fue la historia del Comunismo en España. Hablábamos mucho sobre la situación de los archivos y la historia en España, de la dificultad de investigar, de la falta de ayudas, de la dificultad de acceder a los archivos y a las fuentes documentales que no están en muchas ocasiones accesibles a la investigación debido a la falta de recursos y marcos legales, por eso, quiero dedicarle este artículo a su labor y sobre todo a su memoria, tanto a la que deja en sus libros, como a la que quiso recopilar, a la que no pudo recopilar por no poder acceder a las fuentes y a la que se marchó con él, la cual no podremos disfrutar. ¡Ojalá, Carlos, abramos por fin los archivos sin miedo, pues en ellos está la verdad para quien la quiera conocer! La memoria histórica es un tema muy ligado a la política y a los archivos, sin embargo, en las legislaciones que se desarrollan apenas se tiene cuenta a los archivos y los archiveros, y eso se puede observar al analizar las normativas, es importante, tener en cuenta cómo se instrumentan dichas normas para evitar que repercutan de manera negativa en los servicios de los archivos cara a los ciudadanos. En este artículo se analiza la Ley de Memoria Democrática del 2022 desde el punto de vista de un archivero y su experiencia.*

Memoria Histórica, Archivos, España, Memoria Democrática

## Los orígenes de la memoria histórica

La memoria histórica ha estado ligada desde tiempos muy antiguos a la política, ya que la identidad histórica es uno de los elementos que forma la identidad nacional de los ciudadanos de una nación o estado, como la bandera, el idioma, u otros elementos. Sobre todo, la historia como es un elemento vinculado a la identidad que se potencia con la aparición de los conceptos de res publica, ciudad-estado o politeia surgido en el mundo clásico.

La memoria histórica es un concepto polisémico que ha ido adquiriendo un carácter diferente a lo largo del tiempo, dependiendo de las naciones o estados y de las civilizaciones. En algunos templos y ruinas del antiguo Egipto aparecen faraones con rostros desfigurados y no por el paso del tiempo, o por la destrucción de las construcciones, sino en un acto consciente y premeditado realizado por los reinantes sucesivos que intentaron destruir la memoria de sus

gobernantes antecesores. Un ejemplo fue el de la faraona Hatshepsut<sup>1</sup>, cuyos sucesores quisieron borrarla del panteón faraónico. Hay que recordar que fue la primera mujer en declararse gobernante de Egipto. Tal era la osadía de esta mujer que incluso se tuvo que representar a sí misma con atributos masculinos en los bajorrelieves y estatuas ubicadas en los templos y edificios para poder asimilar su poder al de sus predecesores varones; por ello, la vemos con la barba postiza de los faraones.

Esta destrucción deliberada de la memoria histórica se conoció en la época romana como **Damnatio Memoriae**, término surgido como práctica que tenía como objetivo borrar el recuerdo de un enemigo del Estado tras su muerte. La memoria de muchos gobernantes en la época romana fue objeto de destrucción mediante la eliminación de sus nombres de los monumentos o la destrucción de sus estatuas, fue el caso de Geta, hermano de Caracalla quien, además de asesinarlo, lo eliminó de la historia, o de Sejano, que fue eliminado por Tiberio de los registros públicos tras conspirar. La lista de emperadores romanos que intentaron ser eliminados de la historia es larga, y no es una práctica únicamente romana, todas las civilizaciones usaron la memoria de sus antecesores con unos u otros fines, generalmente, distorsionadores del pasado.

En la Castilla de la Edad Media, autores como Ana Rodríguez López<sup>2</sup> recogen el borrado de las mujeres de las crónicas medievales, como es el caso de la reina Urraca que fue ocultada en los escritos por su hijo, después de ejercer un papel de poder político que no era habitual para una mujer en su tiempo; de nuevo volvemos a la similitud de esta reina castellana con la figura de Hatshepsut. La hija de la reina Urraca, Sancha, tampoco mereció ser recordada en las crónicas, a pesar de ser heredera al trono, tal y como señala también Ana Rodríguez López. A pesar del descrédito de su época la reina Urraca su huella ha quedado en la historia, entre otros hechos, por ser la impulsora de una de las obras artísticas más singulares y únicas de Europa, el panteón de los reyes de San Isidoro de León, considerada la capilla Sixtina del Románico. En la Baja Edad Media continúa la eliminación de las figuras, ya no sólo de la memoria histórica, sino de sus propios derechos al negársele el trono a Juana I de Castilla, quien era heredera tras la muerte de su madre y su marido, siendo traicionada por su propio padre y luego por su hijo el Emperador Carlos V de Alemania; en esta ocasión, incluso, dañando quizás su imagen de manera permanente al considerarla no capacitada para gobernar por desequilibrios mentales. La imagen de la mujer a lo largo de la historia aparece en general muy maltratada y dañada, sufriendo casos de auténtico escarnio, desmemoria o distorsión de su imagen. La memoria no sólo se destruye, también hay casos de creación de memorias históricas que no existieron creándose mitos para justificar el gobierno de los reyes, estados o naciones. Esa es quizás la memoria más peligrosa, la que crea un pasado que no se basa en hechos históricos reales. El fake histórico es una práctica que hemos visto a lo largo de la historiografía como algo habitual. Y se produce también en nuestros días. La historia debe de ser construida con una metodología, de manera lo más objetiva y neutral posible, accediendo a las fuentes, citándolas y evitando la manipulación política y mediática.

---

<sup>1</sup> Este caso de *damnatio memoriae* fue estudiado por: Moro Navarro, Javier. *La damnatio memoriae en el antiguo Egipto*: análisis de la figura histórica de Hatshepsut y la posterior proscripción sufrida. Trabajo fin de grado de Ciencias y Lenguajes de la Antigüedad, Universidad Autónoma de Madrid, 2021.

<sup>2</sup> Este caso de *damnatio memoriae* fue recogido por: Rodríguez López, Ana. *De olvido y memoria. Cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII*. En: *Género, memoria y poder en la Edad Media*. Vol. 25 Núm. 2 (2018), págs. 271-294.

## **Análisis de Ley de Memoria Democrática del 2022<sup>3</sup>**

Desde el año 2000 hemos escuchado a nivel de prensa mucho y muy a menudo el término memoria histórica. En España, este término está muy vinculado a la política y centrado en la Guerra Civil y la Dictadura; al igual que en otros países que han tenido situaciones históricas dramáticas, se ha generado una necesidad de justicia restaurativa y compensación hacia las víctimas del conflicto y sus consecuencias. Se han aprobado diversas leyes y llevado a cabo diversas acciones encaminadas a esta memoria centrada en las víctimas, algunas incluso durante el régimen franquista y los inicios de la democracia.

Estas leyes han generado y generan constantes debates políticos que varían en función de la ideología política de quien participa en la discusión de lo que debe o no ser memoria histórica, incluso proponiéndole textos legislativos alternativos por la oposición política que contradicen la legislación vigente de memoria democrática, es el caso de las propuestas de memoria histórica de Castilla León y País Valencià<sup>4</sup>, que obvia los episodios de la guerra civil y el franquismo, desmarcándose de este modo del gobierno central y su ideología. Debido a estos debates públicos y políticos hasta el año 2022 no hubo Ley de memoria en España que tardó en fraguarse más de 20 años. Antes de la aprobación de dicha ley estatal, muchas administraciones ya habían publicado sus propias leyes de memoria histórica. En el ámbito estatal se aprobaron algunas normas<sup>5</sup> y se realizaron algunas de las acciones encaminadas a llevar a cabo una justicia restaurativa, incluso supusieron conflictos relacionados con los archivos como fue el caso del surgido de los “papeles de Salamanca”, que llevo incluso a juicios para determinar la pertenencia o no de dichos papeles en función a los diversos vaivenes políticos. Los “papeles de Salamanca” son los documentos de la Sección Político-Social del Archivo de la Guerra Civil de Salamanca, que tienen su origen en un Servicio represivo del Régimen Franquista centralizado en Salamanca que tenía como finalidad recopilar información para acusar y condenar a personas y grupos del bando republicano, así como masones y comunistas. En los “papeles de Salamanca” había mucha documentación de carácter personal, que fue confiscada a sus dueños particulares y a organizaciones, partidos políticos, sindicatos y asociaciones como prueba de acciones y prácticas políticas, ideológicas, organizativas contrarias al Régimen Franquista del bando republicano. Estos papeles fueron reclamados por la Generalitat de Cataluña, pero había “papeles” de todo el territorio nacional, de ahí las características políticas del proceso de devolución de los papeles. No es el único fondo de carácter informativo y represivo existente en los archivos en España, ni la única confiscación documental durante el franquismo conservada en los archivos estatales, pero se remarcó el carácter privado de esta colección documental y la necesidad de devolución a los legítimos propietarios desde el ámbito político y mediático, lo que supuso finalmente la devolución aunque no de todos los papeles a sus legítimo propietarios, sólo los relacionados con

---

<sup>3</sup> Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (BOE de 20 de octubre de 2022).

<sup>4</sup> Recientemente leíamos en la prensa noticias sobre estas leyes:

CÁNOVAS MORILLO, Carlos. 2024. Mapa de fosas, subvenciones y víctimas: qué suprimen las leyes de ‘concordia’ de PP y Vox en Aragón, Castilla y León y Valencia. *Newtral*. 05 abril 2024.

[https://www.newtral.es/ley-concordia-pp-vox-memoria-democratica/20240405/#google\\_vignette](https://www.newtral.es/ley-concordia-pp-vox-memoria-democratica/20240405/#google_vignette)

<sup>5</sup> Para ver las disposiciones sobre memoria histórica se puede consultar:

<https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/normativa-y-otros-recusos/Paginas/index.aspx>

la Generalitat de Cataluña<sup>6</sup>. Desde el punto de vista histórico, se rompe una colección de características únicas para la investigación histórica, si no se digitaliza antes de la devolución. Cada papel nos habla de una historia particular pero el conjunto de los documentos nos habla de la memoria colectiva.

No podemos olvidar que cualquier legislación y las acciones de memoria en el ámbito público están vinculadas a la ideología de la facción política dominante en el momento, y lo vemos porque también la ley de Memoria Democrática incluye actos de **Damnatio Memoriae** hacia los elementos de la Dictadura Franquista, aunque no lo hace a la totalidad de los miembros sino a aquellos que fueron represores, concretamente en el artículo 40<sup>7</sup> se establece que las administraciones públicas: “adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anteriores a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidas con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista”. Incluso señala títulos nobiliarios concretos que son suprimidos en el artículo 41<sup>8</sup>.

La Ley de Memoria Democrática, al hablar de reparación de las víctimas durante el conflicto de la guerra civil y el posterior franquismo, está relacionada con otro concepto que es el de **Justicia Restaurativa**, que explica Virginia Domingo de la Fuente de la siguiente manera: “La Justicia Restaurativa en su dimensión estricta, referida al sistema de justicia penal es definida por las Naciones Unidas, como una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la “sanación” de la víctima, infractor y comunidad”<sup>9</sup>.

¿Cuáles son los mecanismos para que la justicia restaurativa llegue a las víctimas con la Ley de Memoria Democrática del 2022?:

- Con la posibilidad de obtener la nacionalidad española para los descendientes de exiliados españoles entre otros.
- Declarando la ilegalidad e ilegitimidad de los tribunales, jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos que, a partir del Golpe de Estado de 1936, se hubieran constituido para imponer, por motivos políticos, ideológicos, de conciencia o creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la ilegitimidad y nulidad de sus resoluciones.
- Con la creación de registros de víctimas.
- Con la localización, exhumación e identificación de personas desaparecidas, entre otras acciones.

Todas estas acciones restaurativas llevan implícito acceder a las fuentes de información ubicadas en los Archivos, que son los que permiten realmente reconstruir la memoria de lo

---

<sup>6</sup> Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. (BOE 18 de noviembre de 2005).

<sup>7</sup> Id.: Ley 20/2022, de 19 de octubre.

<sup>8</sup> Id.: Ley 20/2022, de 19 de octubre.

<sup>9</sup> Domingo de la Fuente, Virginia. ¿Qué es la Justicia Restaurativa? Criminología y Justicia, ISSN-e 2174-1697, N°. 4, 2012, págs. 6-11.

sucedido y encontrar pruebas en los documentos de la persecución, el castigo y el asesinato de las víctimas. Este punto es esencial y el legislador es consciente de que debe incluirlo y lo hace en la sección 2ª del Capítulo I de la Ley de Memoria Democrática indicándolo así<sup>10</sup>: “ La Sección 2ª del Capítulo I se dedica a los archivos y documentos, verdadera memoria escrita del Estado, regulando el acceso a los fondos y archivos públicos y privados y la creación de un censo de fondos documentales para la Memoria Democrática, así como una mención especial como lugar de Memoria Democrática al Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, teniendo en consideración los criterios de las políticas archivísticas en defensa de los derechos humanos elaborados por la Unesco y el Consejo Internacional de Archivos”.

Por otro lado, esta norma no es tan aperturista en cuanto el acceso a la información, debido a que tiene que superar aún lastres pasados. Si bien señala la modificación de la Ley de secretos oficiales de 1968<sup>11</sup>, norma franquista, en el plazo de un año con la finalidad de garantizar el acceso a los documentos y archivos, ha pasado un par de años y, si entramos en la página Web del BOE, la Ley de secretos oficiales sigue sin cambio alguno desde el 11 de octubre de 1978<sup>12</sup>. Aunque señala la Ley de memoria democrática que ha habido “significativos avances” en los últimos años con resoluciones ministeriales, deja un vacío documental para las víctimas del Franquismo de 20 años hasta la aprobación de la Constitución de 1978 al hablar de documentos anteriores a la aprobación de la ley de secretos oficiales en 1968, pero no posteriores a esta fecha como accesibles si tiene un sello de confidencial o secreto; esto plantea un gran problema ético y moral al archivero que es el que tiene que facilitar el acceso a los documentos a las víctimas y familiares para su reparación. Pero después del tercer intento de tramitación parlamentaria de la modificación de la ley desde el año 2022, la Ley de secretos oficiales franquista sigue sin modificarse.

La Ley de memoria democrática señala otros aspectos que tienen como punto central los archivos, abre las puertas a la creación de registros y a la investigación: “la Administración General del Estado impulsará la investigación de todos los aspectos relativos a la Guerra y la Dictadura», teniendo en cuenta «el papel esencial que desempeña el debate histórico para la formación de una conciencia histórica adecuada a la dignidad de los ciudadanos de una sociedad libre y democrática y la contribución al mismo de las conclusiones que sean resultado de la aplicación en la verificación e interpretación de los hechos de los usos y métodos característicos de la ciencia historiográfica”<sup>13</sup> (artículo 15).

No menciona si los archivos van a contar con recursos para asumir la indización, descripción, digitalización de los documentos y las consultas de los investigadores. No habla de la dotación presupuestaria de archivos, ni menciona la labor de los archiveros, que son los que tratan los documentos para hacerlos accesibles. Al contrario, habla de la adquisición de más materiales, sin tener en cuenta que el aumento de las colecciones supone la necesidad de más recursos, más personal conservador y para el tratamiento de dichas colecciones, además de instalaciones para conservarlos. La realidad es que los archivos estatales carecen hoy por hoy de espacios para albergar lo que genera la propia Administración o de personal para asumir dichas

---

<sup>10</sup> Id.: Ley 20/2022, de 19 de octubre.

<sup>11</sup> Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales. (BOE 6 de abril de 1968).

<sup>12</sup> Ley 48/1978, de 7 de octubre, por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968, sobre Secretos Oficiales. (BOE 11 de octubre de 1978).

<sup>13</sup> Id.: Ley 20/2022, de 19 de octubre.

tareas, sin hablar del personal técnico del Estado que está deficitariamente remunerado, lo que supone la fuga del personal por falta de carrera administrativa en ámbitos estatales.

La ley habla de la “creación” del Centro Documental de la Memoria Histórica, como centro de apoyo, con sede en la ciudad de Salamanca (artículo 25) y “un programa de convenios y otros instrumentos jurídicos para la adquisición de documentos referidos al golpe de Estado, la Guerra o a la represión política subsiguiente que obren en archivos públicos o privados, nacionales o extranjeros» que se incorporarán al Archivo General de la Guerra Civil Española del Centro Documental de la Memoria Histórica”<sup>14</sup> (artículo 26). En este sentido el artículo 26.6. establece que “los archivos y documentación del gobierno de la Dictadura, en particular del jefe del Estado, que se encuentren en poder de entidades privadas o personas físicas, se incorporarán, una vez superados los trámites legales, al Centro Documental de la Memoria Histórica o al archivo del organismo público que se determine de manera motivada”<sup>15</sup>. Aquí vemos también un partidismo en cuanto a las fuentes documentales que tienen que estar en los archivos; sería interesante que fueran todos los fondos presidenciales, no únicamente el fondo de Francisco Franco, que debería estar hace tiempo en los archivos estatales, ya que, además, recibe subvenciones públicas. Sin embargo, hay otros fondos que son importante para otros temas de memoria como son la investigación de la transición democrática en España que después de más de 40 años tiene un carácter ciertamente histórico y de interés para los investigadores, que tiene muchas fuentes inaccesibles o difícilmente accesibles al no estar en archivos públicos, entre ellas, la de los presidentes que son fuentes documentales básicas para entender el proceso histórico y dar transparencia a la historia de nuestra democracia.

El CDMH (Centro Documental de la Memoria Histórica) tiene integrado el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca, que recogió los fondos documentales de:

- Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista (OIPA), por orden de 20 de abril<sup>16</sup>, con el objetivo de confiscar material de propaganda republicano y organizar campañas de contrapropaganda, por lo que se creó con unos fines claramente propagandísticos.
- Delegación Nacional de Asuntos Especiales (DNAE), por orden del 29 de mayo<sup>17</sup>, cuyo principal objetivo era llevar a cabo la incautación de los documentos, objetos y enseres de organizaciones pertenecientes a la masonería y otras corrientes como librepensadores, protestantes y rotarios<sup>18</sup>.

En este centro se recoge la documentación de las víctimas del franquismo, de ahí la importancia de destacarlo en la legislación, aunque no es el único que conserva documentación de interés para todas las finalidades señaladas en la Ley de Memoria Democrática. También recoge fondos bibliográficos y hemerográficos para la investigación de la guerra civil y el franquismo. No es el único centro que conserva documentos, hay otros archivos con fuentes documentales de la Guerra Civil y el Franquismo, ¿quizás la idea del gobernante es unificar en un único archivo todas las fuentes de los diferentes archivos?: Archivos Centrales del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Interior, Archivos Militares, Archivo General de la Administración,

<sup>14</sup> Id.: Ley 20/2022, de 19 de octubre.

<sup>15</sup> Id.: Ley 20/2022, de 19 de octubre.

<sup>16</sup> Orden de la Secretaría General del Jefe del Estado, Francisco Franco, de 20 de abril de 1937.

<sup>17</sup> Orden de la Secretaría General del Jefe del Estado, Francisco Franco, de 29 de mayo de 1937.

<sup>18</sup> Vid.: <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/cdmh/presentacion/historia.html>

Archivo Histórico Nacional, entre otros. No queda claro, ya no que no se hace mención a la relación del CDMH con el resto de los archivos. Se habla de censo, pero antes de la normativa se han censado los fondos documentales de interés, por lo que podría incluir algunas referencias a los archivos y bibliotecas de interés con sus fuentes documentales, posiblemente porque el legislador no ha consultado a los archiveros y bibliotecarios expertos, y al igual que tampoco ha previsto que estos centros cuenten con los recursos humanos y económicos para poder llevar a cabo esta labor de acceso y difusión de las fuentes de interés.

El artículo 27 supera las expectativas de cualquier archivo en cuanto a su capacidad de acción al indicar<sup>19</sup>: “cualquier persona tendrá derecho a consultar **íntegramente** la información existente en los documentos que acrediten o puedan acreditar su condición de víctimas» y también «tendrán derecho a obtener copia, exenta de tasas, **de todos los documentos en que sean mencionadas**”. El propósito es bueno, pero de nuevo no se señala nada en cuanto a cómo se asumirá esta tarea por el archivero y el archivo. En un archivo histórico no se puede entrar como un elefante en una cacharrería; en este sentido, en los archivos ha ocurrido que de la noche a la mañana se ha solicitado el acceso a grandes volúmenes de documentación de manera detallada para hacer un censo, independientemente de si estaban mal descritos o no, localizables o no, disponibles o no, o si había personal para hacer esa tarea como si fuera la única en los archivos.

Precisamente la guerra, la injusticia, el conflicto social y lo no cotidiano es la fuente más empleada en la investigación histórica y la más buscada por los investigadores. Los fondos que muestran esa realidad tumultuosa son, fundamentalmente, los documentos policiales o judiciales. En estos archivos, además de ver la evolución de la justicia a lo largo del tiempo, son fuente de reparación de la memoria histórica y la justicia restaurativa para aquellas víctimas que sufrieron la represión o la persecución.

La Ley contempla el acceso a las fuentes policiales y judiciales de manera individualizada a cada víctima, al no estar vinculado el acceso a estas fuentes al artículo 57 c) de la Ley de Patrimonio Histórico Española de 1985<sup>20</sup>, pero no contempla el acceso masivo que pueden realizar los investigadores para sacar datos cuantitativos y cualitativos, no solo de carácter individual, sino también colectivo, y que pueden afectar a los datos de carácter personal. Un acceso que tuve que informar como jefa de acceso y valoración me sucedió trabajando en el AGA (Archivo General de la Administración) ya que un investigador quería acceder a la documentación de un Tribunal de la época franquista para abordar una temática; el dato personal no era relevante sino el estudio estadístico y social. Entonces, se planteó la necesidad de anonimizar estos datos personales pues era la única manera de poder dar acceso al investigador y proteger a las personas dada la sensibilidad de los datos personales que contenía el fondo. En Cataluña se había realizado ese proceso con el Tribunal de Menores de Barcelona, por ejemplo, pero el Archivo no contaba con recursos para realizar esa anonimización. Esto lo observábamos para otros fondos documentales que eran solicitados como el Tribunal de Orden Público, que es de interés para el estudio de las víctimas del franquismo. Las leyes de memoria democrática supusieron un avance en la apertura de las fuentes de represaliados del régimen, pero nos vemos en el eterno dilema archivístico de proteger los datos de carácter personal y el anonimato de las personas en el caso de investigaciones masivas. Una solución actual es la digitalización de los fondos y la ocultación mediante patrones de inteligencia artificial de los datos sensibles, pero

---

<sup>19</sup> Id.: Ley 20/2022, de 19 de octubre.

<sup>20</sup> Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico (BOE 29 de junio de 1985).

son sistemas todavía costosos. En cuanto al tratamiento de datos personales, en la Ley de Memoria Democrática no queda claro cómo realizar dicho tratamiento en el ámbito de los archivos y de cara al acceso de los investigadores aparece reflejado en la Disposición Adicional Décima.

El artículo 46 retoma la memoria de las mujeres tantas veces machacada en la historia, como hemos visto al hablar de la *Damnatio Memoriae*, situación que durante la Guerra Civil y el franquismo se volvió más cruenta al darle a la mujer un papel secundario y relegado a labores domésticas y al hogar, sobre todo, tras la guerra civil. Lo interesante es que no sea únicamente un propósito que queda muy bien sobre el papel y venga acompañado de subvenciones para hacer investigaciones sobre las mujeres en este y otros periodos donde han sido anuladas: “Investigación sobre el exilio y la memoria democrática de las mujeres. 1. La Administración General del Estado impulsará actividades de investigación y difusión sobre el exilio, la resistencia fuera de España y la deportación española a los campos de concentración nazis, con el fin de dar a conocer las trayectorias individuales y colectivas de quienes lo padecieron y sus lugares de memoria, así como su aportación a la restauración de la democracia española y al desarrollo de los países en los que residieron, especialmente de los artistas y trabajadores de la cultura. 2. Asimismo, fomentará las investigaciones relativas a la contribución de las mujeres en el ámbito de la memoria democrática, tanto en su condición de víctimas de una represión específica, como en lo relativo a su participación en la vida política, económica, social y cultural”<sup>21</sup>.

## Conclusiones

La legislación abre vías de acceso importantes para las víctimas y para las mujeres, pero no tiene en cuenta la sobredimensión de trabajo y la necesidad de recursos para unos archivos ya desbordados. No ha habido un estudio del posible impacto de las consultas, del crecimiento de las colecciones, ni de los medios humanos necesarios para asumir dicho posible impacto. Algunos investigadores señalan ya las dificultades para llevar a buen puerto sus trabajos de investigación que son el punto de partida para extraer los datos de muchas de las víctimas que no están descritos en detalle en los archivos.

No podemos establecer accesos parciales a las fuentes documentales. Se hace imperiosa una nueva Ley de secretos oficiales, mejorar el acceso a los archivos, dotándolos de recursos humanos y materiales y no establecer acceso a unas épocas sí y otras no por razones políticas; si no, caeremos en lo mismo que hacía el régimen franquista, cuando no dejaba acceder a las fuentes de su gobierno. Toca ser, ante todo, transparentes y no sólo en el papel. La memoria de todos se guarda en los archivos y los fondos documentales, sin diferenciar quienes son. Los archivos conservan la memoria de más épocas históricas que las que destacan las políticas en el momento, y deben ser también tratadas, conservadas y difundidas para evitar caer en el olvido. Si centramos todos los recursos a una parte de la memoria histórica, probablemente, otra parte quede más abandonada.

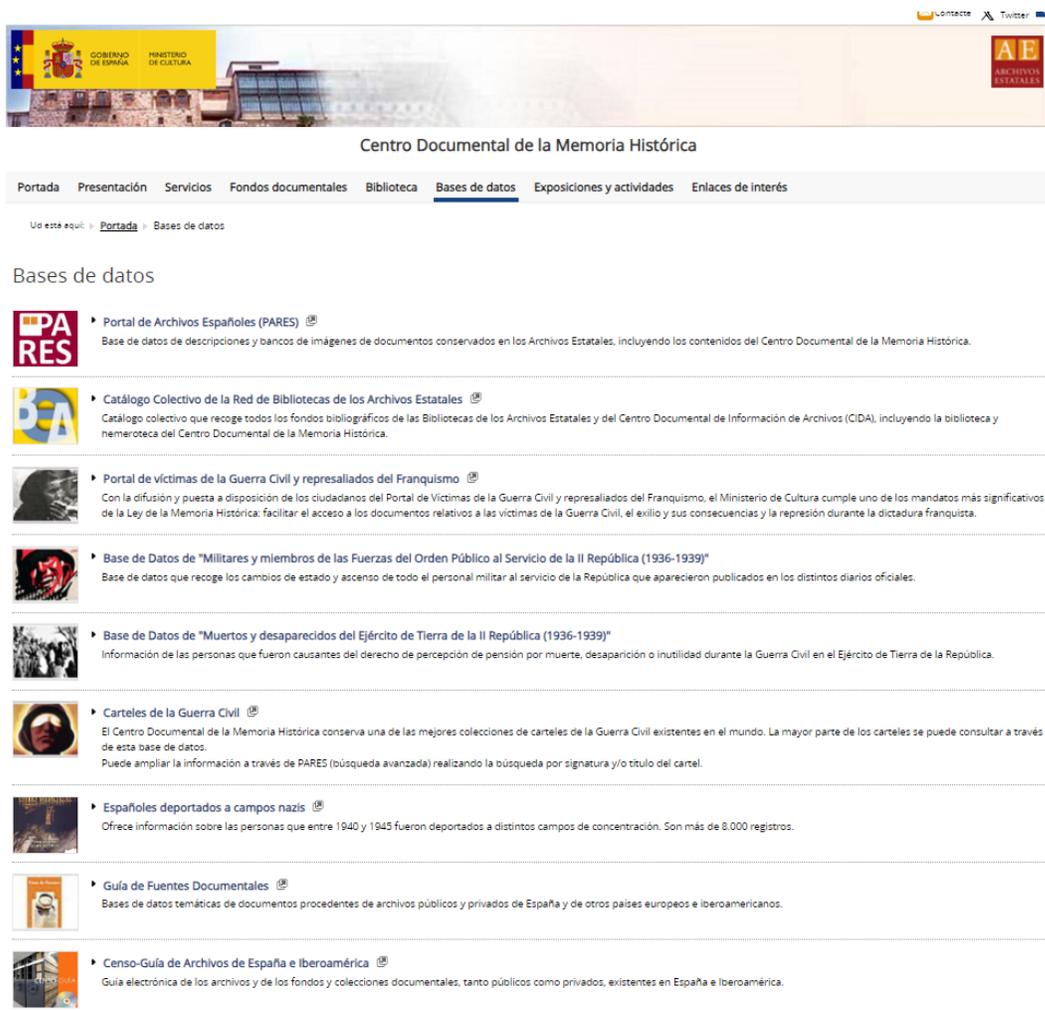
La reparación de las víctimas de conflictos armados y periodos represivos es algo no sólo importante para los países, sino que es algo necesario, y la conservación de la memoria de lo que sucedió es importante para que no vuelva a acontecer en el futuro la misma masacre; el peligro de la memoria histórica en manos políticas es que tome tintes partidistas que lleven a tomar acciones de

---

<sup>21</sup> Id.: Ley 20/2022, de 19 de octubre.

destrucción del patrimonio. Por ello, hay que proteger los archivos, bibliotecas, monumentos y fuentes documentales frente al mercadeo de votos, alianzas políticas, o para la dominación de unas ideologías políticas sobre otras, o para la manipulación de las masas. La historia y los archivos son custodios de los hechos históricos y guardan la memoria de vencedores y vencidos y ambas memorias permiten reconstruir los hechos históricos; si eliminamos una de las partes de la historia, eliminamos puntos de vista que son necesarios para reconstruir fidedignamente nuestro pasado. Los archivos han protegido siempre la documentación por encima de cualquier ideología imperante, incluso en algunas ocasiones jugándose el tipo; sin ese papel de custodios de la memoria no habríamos podido acceder por ejemplo a las fuentes documentales que nos permiten saber dónde se enterraron a muchas víctimas de la Guerra Civil y recuperar sus cuerpos para darles una sepultura digna.

## Bases de datos y archivos para la búsqueda de víctimas de la guerra civil y el franquismo



The screenshot shows the website 'Centro Documental de la Memoria Histórica' with a navigation menu and a list of databases. The databases listed are:

- Portal de Archivos Españoles (PARES)**: Base de datos de descripciones y bancos de imágenes de documentos conservados en los Archivos Estatales, incluyendo los contenidos del Centro Documental de la Memoria Histórica.
- Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de los Archivos Estatales**: Catálogo colectivo que recoge todos los fondos bibliográficos de las Bibliotecas de los Archivos Estatales y del Centro Documental de Información de Archivos (CIDA), incluyendo la biblioteca y hemeroteca del Centro Documental de la Memoria Histórica.
- Portal de víctimas de la Guerra Civil y represaliados del Franquismo**: Con la difusión y puesta a disposición de los ciudadanos del Portal de Víctimas de la Guerra Civil y represaliados del Franquismo, el Ministerio de Cultura cumple uno de los mandatos más significativos de la Ley de la Memoria Histórica: facilitar el acceso a los documentos relativos a las víctimas de la Guerra Civil, el exilio y sus consecuencias y la represión durante la dictadura franquista.
- Base de Datos de "Militares y miembros de las Fuerzas del Orden Público al Servicio de la II República (1936-1939)"**: Base de datos que recoge los cambios de estado y ascenso de todo el personal militar al servicio de la República que aparecieron publicados en los distintos diarios oficiales.
- Base de Datos de "Muertos y desaparecidos del Ejército de Tierra de la II República (1936-1939)"**: Información de las personas que fueron causantes del derecho de percepción de pensión por muerte, desaparición o inutilidad durante la Guerra Civil en el Ejército de Tierra de la República.
- Carteles de la Guerra Civil**: El Centro Documental de la Memoria Histórica conserva una de las mejores colecciones de carteles de la Guerra Civil existentes en el mundo. La mayor parte de los carteles se puede consultar a través de esta base de datos. Puede ampliar la información a través de PARES (búsqueda avanzada) realizando la búsqueda por signatura y/o título del cartel.
- Españoles deportados a campos nazis**: Ofrece información sobre las personas que entre 1940 y 1945 fueron deportados a distintos campos de concentración. Son más de 8.000 registros.
- Guía de Fuentes Documentales**: Bases de datos temáticas de documentos procedentes de archivos públicos y privados de España y de otros países europeos e iberoamericanos.
- Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica**: Guía electrónica de los archivos y de los fondos y colecciones documentales, tanto públicos como privados, existentes en España e Iberoamérica.

Figura 1: Bases de datos del Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH)

<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/cdmh/bases-de-datos.html>

datos.gob.es  
reutiliza la información pública

Español

INICIATIVA APORTA ▼ CATÁLOGO DE DATOS ▼ IMPACTO ▼ SECTORES ▼ ACTUALIDAD ▼ INNOVACIÓN ▼ INTERACTUA ▼

EMPRESAS REUTILIZADORAS APLICACIONES MAPA DE INICIATIVAS CUADRO DE MANDO

Inicio | Impacto | Aplicaciones | Base de datos: Víctimas durante la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975)

## Base de datos: Víctimas durante la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975)

Demografía

Compartir

**Fecha de publicación:** 27-08-2018  
**URL:** <http://bit.ly/2PEdnox>  
**Autor/Desarrollador:** Innovation and Human Rigths  
**Plataforma:** Web

Base de datos centralizada que recoge información sobre víctimas de la Guerra civil y el franquismo, entre 1936 y 1975. A través de un buscador, los usuarios pueden introducir el nombre de la persona cuya información quieren localizar. El resultado mostrará los datos disponibles, que puede abarcar desde la edad o el lugar de nacimiento hasta el tipo de procedimiento y su resolución.

Para poder desarrollar esta base de datos, se han reunido documentos de múltiples archivos e investigaciones. Concretamente, se han integrado casi 230.00 documentos de 109 fuentes, a través de 19 autoridades. Algunas de estas fuentes son el Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG), el Anxiu Nacional de Catalunya, el Archivo Intermedio Militar de Canarias, el Archivo General Militar de Madrid (IHCM), el Archivo Histórico Provincial de León, el Registro Civil de Huesca o el Archivo General Militar de Ávila.

Además, fundaciones, asociaciones, particulares, etc. contribuyen a enriquecer y actualizar la base de datos de manera continua. En ella se pueden incluir los datos de cualquier investigación sobre la Guerra Civil y el franquismo, mediante un convenio.

Este proyecto está liderado por ihr, cuyo objetivo es "llevar la innovación a la protección de los Derechos Humanos".

Figura 2: Víctimas durante la Guerra Civil y el Franquismo (1936-1975) de datos.gob.es  
<https://datos.gob.es/es/aplicaciones/base-de-datos-victimas-durante-la-guerra-civil-y-el-franquismo-1936-1975>

**Nomes e voces** Nomes e voces Recursos Lugares Vítimas

## Base de datos das vítimas

Recolle máis de 14.000 fichas individuais de vítimas da violencia do Golpe e da Guerra en Galicia

Consulta na base de datos de vítimas a persoa que estás buscando, introducindo os datos dos que dispoñas.

Busca por nome ou apelido  **Buscar**

Axuda | Exemplo: José Suárez, sexo:"muller" suceso:"Execución"

[Ir á base de datos de vítimas](#)

### Informes

Avances e resultados de diferentes investigacións.

### Materiais

Estudos, exposicións, publicacións e proxectos especiais

### Cartografía da violencia

Xeografía galega da violencia do Golpe de 1936, da Guerra e da retagarda

**Nomes e voces**  
Base de datos das vítimas  
O proxecto

**Recursos**  
Informes  
Recursos didácticos  
Especiais

**Lugares**  
Fosos: Plan Cuadrifonal (2021-2024)  
Resistencia en Galicia: actualización de [nomesevocas.net](http://nomesevocas.net)  
Cartografía da violencia

Contacto  
Aviso legal  
Política de cookies

USC XUNTA DE GALICIA TERRA & MEMORIA CISPAC

Figura 3: Nomes e voces. Base de datos de vítimas.  
<https://www.nomesevocas.net/>



## Presentación



La presente base de datos reúne básicamente los contenidos de la publicación **Libro Memorial. Españoles deportados a los campos nazis (1940-1945)**, editada por el Ministerio de Cultura de España en 2006, resultado de una investigación de Benito Bermejo y Sandra Checa. Se han corregido algunos errores u omisiones presentes en la versión impresa.

Por otro lado, una parte de la información (la relativa a los traslados) queda pendiente de una ampliación que tendrá lugar en breve plazo. Además, en una fase posterior se podrán ir incorporando otras informaciones que no estaban presentes en la versión impresa, la cual correspondía al estado y resultados de este Proyecto a principios de 2006. Igualmente se añadirán algunos materiales complementarios, con la intención de hacer más útil para los usuarios la consulta de la presente base de datos.

Con esta forma de presentar los contenidos del Libro Memorial se pretende proporcionar una herramienta de información para un público muy amplio y además añadir algunas posibilidades de consulta que una versión impresa difícilmente podría ofrecer.

También se quiere animar a que por parte de las personas interesadas se realicen aportaciones sobre los posibles errores u omisiones que se puedan hallar. Dichas aportaciones serán tenidas en cuenta en la fase posterior de este Proyecto y de sus autores (con acuerdo de ellos) quedará constancia.

[Prólogo](#)  
[Prefacio](#)

Figura 4: Libro Memorial. Españoles deportados a los campos nazis (1940-1945).

<https://pares.mcu.es/Deportados/servlets/ServletController>

## Referencias

- CÁNOVAS MORILLO, Carlos. 2024. *Mapa de fosas, subvenciones y víctimas: qué suprimen las leyes de 'concordia' de PP y Vox en Aragón, Castilla y León y Valencia*. *Neutral*. 05 abril 2024. [https://www.neutral.es/ley-concordia-pp-vox-memoria-democratica/20240405/#google\\_vignette](https://www.neutral.es/ley-concordia-pp-vox-memoria-democratica/20240405/#google_vignette)
- DOMINGO DE LA FUENTE, Virginia. *¿Qué es la Justicia Restaurativa?. Criminología y Justicia*, ISSN-e 2174-1697, N.º. 4, 2012, págs. 6-11.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *De olvido y memoria. Cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII*. En: *Género, memoria y poder en la Edad Media*. Vol. 25 Núm. 2 (2018), págs. 271-294.
- MORO NAVARRO, Javier. *La damnatio memoriae en el antiguo Egipto": análisis de la figura histórica de Hatshepsut y la posterior proscripción sufrida*. Trabajo fin de grado de Ciencias y Lenguajes de la Antigüedad, Universidad Autónoma de Madrid, 2021.

*Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (BOE de 20 de octubre de 2022).*

*Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. (BOE 18 de noviembre de 2005).*

*Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales. (BOE 6 de abril de 1968).*

*Ley 48/1978, de 7 de octubre, por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968, sobre Secretos Oficiales. (BOE 11 de octubre de 1978).*

*Orden de la Secretaría General del Jefe del Estado, Francisco Franco, de 20 de abril de 1937.*

*Orden de la Secretaría General del Jefe del Estado, Francisco Franco, de 29 de mayo de 1937.*

*Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico (BOE 29 de junio de 1985).*

## Sobre la autora



### ANA NASEIRO RAMUDO

Facultativa de Archivos del Estado y Doctora en Patrimonio y Documentación Histórica, Artística y Cultural. Ha realizado diversos estudios e investigaciones sobre archivos e historia. Trabajó en varios archivos, entre los cuales están el Archivo General de la Administración, y el Archivo de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Actualmente trabaja como jefa de Servicio de Nuevos Procesos Administrativos y Administración Electrónica en la Universidad de Alcalá.

- **LinkedIn:** <https://www.linkedin.com/in/ana-naseiro-ramudo-8867b676>